



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Nº. 800102838-5



DECRETO No. 033 - DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 204 del 18/02/2016, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a el(la) Señor(a) MOLINA ANAVE LUIS CARLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116856854, quien se posesionó el 23/02/2016 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Principal Liceo Tame, en el área de Ciencias Naturales Química, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) MOLINA ANAVE LUIS CARLOS, mediante oficio de fecha 29/12/2016, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado(a) a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Principal Liceo Tame en el área de Ciencias Naturales Química, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 09/01/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) MOLINA ANAVE LUIS CARLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116856854, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 204 del 18/02/2016, y posesionado(a) el 23/02/2016, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado a el(la) I.E Liceo Tame, Sede Principal Liceo Tame, en el área de Ciencias Naturales Química, del Municipio de Tame (Ara).

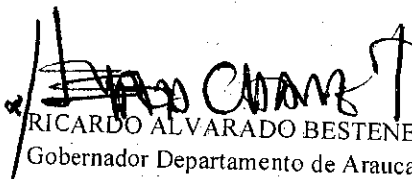
ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

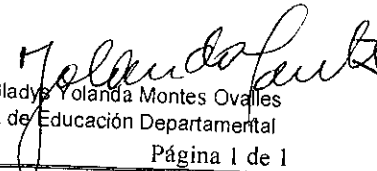
13 ENE 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Wilfredo Taberquino Acero
Área Talento Humano
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Lider Área Jurídica SED

FmFecha: dd/MM/yyyy

"Humanizando El Desarrollo"


Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental

Página 1 de 1